

REUNIÓN DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008-2011, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.

En San Juan de Pasto, a los cinco (05) días del mes de Abril de 2011, siendo las Nueve de la mañana (9:00 A.M.), se dio comienzo a la reunión del Comité de Contratación, en las instalaciones de la sede administrativa de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., sesión a la cual fueron citados previamente, los miembros e invitados del comité, asistiendo a la misma, los siguientes:

Miembros del Comité de Contratación:

Dra. INGRID LEGARDA MARTINEZ, Secretaria General

Dr. JAIME ALBERTO SUÁREZ LÓPEZ, Subgerente Financiero y Comercial

Dra. JENNY ALEXANDRA GUERRA VILLARREAL, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ing. LOREINA BUCHELI NARVAEZ, Profesional Universitaria Suministros.

Asiste además como invitados la Dra. CAROLINA BURBANO LAGOS, Profesional Universitaria Oficina de Control Interno y el Dr. OSCAR FABIAN MONTENEGRO, Coordinador Salud Oral.

El objeto de la presente reunión es resolver las Observaciones presentadas a la Evaluación dentro de la Convocatoria Publica No. 008-2011 arriba descrita.

Se deja constancia que existe quórum deliberatorio y decisorio.

La Dra. JENNY ALEXANDRA GUERRA VILLARREAL Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, da cuenta a los miembros del Comité que se han presentado cuatro observaciones formuladas por: CASA DENTAL GABRIEL VELASQUEZ & CIA LTDA, ALDENTAL S.A., UNIÓN TEMPORAL PRODENTAL y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS JANER, acto seguido se procede a dar lectura de las mismas y a su análisis, en los siguientes términos:

1.- Observación CASA DENTAL GABRIEL VELASQUEZ & CIA LTDA:

“(...) A esta certificación acompaño el nuevo Balance General con fecha corregida...”

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, en razón que el error es aceptado en forma expresa y diáfana por el mismo Oferente, es insubsanable y de aceptar ahora por éste comité nuevos documentos que corrijan el yerro daría lugar a mejorar y/o modificar la propuesta lo que es improcedente. Además es una causal de exclusión la siguiente “cuando los documentos presentados por el oferente no se hallen en forma correcta”.

2.- Observación ALDENTAL S.A.:

“(...), me permito adjuntar certificación de que el listado adjunto corresponde al contrato 39 que se adjunto a la propuesta, además Adjunto, la constancia de la entidad corroborando lo mismo que enunciamos en la nuestra...”

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, en razón a que los soportes documentales para efectos de ser tenidos en cuenta dentro de la evaluación respectiva deben allegarse en los términos preclusivos consignados en las Condiciones de Selección, para ser valorados por el Comité de Contratación. Es así, que si ahora se aceptan los nuevos documentos

aportados por el Oferente, se estaría dando lugar a modificar y mejorar la propuesta lo que resulta improcedente legalmente.

3.- Observación UNIÓN TEMPORAL PRODENTAL:

“ (...)... tener en cuenta estas aclaraciones anteriormente relacionadas y evaluarlos en los Aspectos Financieros teniendo en cuenta que este no es un requisito calificable ni un factor de escogencia dentro de la propuesta”

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, teniendo en cuenta que es una causal de exclusión de las condiciones de selección, la siguiente: “cuando los documentos presentados por el oferente no se hallen en forma correcta”. Por otra, es preciso señalar que la ESE PASTO SALUD, por así facultarlo la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado, lo que da lugar a que la entidad tenga su propio Estatuto Contractual (Acuerdo 012 de 2008), por lo tanto no le es aplicable las normas de la Ley 80 de 1993. Por último, tampoco es procedente en esta oportunidad subsanar este requisito aportando ahora los Estados y Balances financieros a Diciembre de 2010, pues de aceptarlos se estaría dando lugar a modificar y mejorar la propuesta.

4.- Observación DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS JANER:

“ (...)...solicito sea rechazada la propuesta presentada por LA MUELA en el ítem 40 por no cumplir a cabalidad con los pliegos de condiciones”

RESPUESTA: SE ACEPTA, en virtud que se constata que efectivamente El Oferente LA MUELA SAS, no cotizó el mismo producto, pues difiere de las especificaciones que PASTO SALUD claramente solicito dentro del Anexo 3 de las Condiciones de Selección.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se termina una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quien ellas intervinieron.

JAIME ALBERTO SUÁREZ LÓPEZ
Subgerente Financiero y Comercial

INGRID LEGARDA MARTINEZ
Secretaria General

JENNY GUERRA VILLARREAL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LOREINA BUCHELI NARVAEZ
Profesional Universitaria Suministros

Invitados

CAROLINA BURBANO LAGOS
Profesional Universitaria
Oficina Control Interno

OSCAR FABIAN MONTENEGRO
Coordinador Salud Oral.